

INFORME SECRETARIAL. - La Calera-Cundinamarca, **15 de febrero de 2.021**. Al Despacho de la señora Juez el presente expediente de Tutela, informando que fue recibida el día doce (12) de febrero dos mil veintiuno (2.021) al correo electrónico del Despacho y proveniente del aplicativo para la recepción de Acciones de Tutela y Habeas Corpus – Cundinamarca, establecido por el Consejo Superior de La Judicatura la misma, promovida por **FABIAN NOLBERTO CLAVIJO BELTRAN** en contra de la **EPS SANITAS**, quien solicita se le amparen sus derechos fundamentales a la vida, a la salud y de petición. Este Despacho en aras de administrar justicia y proteger los derechos fundamentales, de conformidad con el Decreto 2591 de 1991 el juzgado se dispone admitir la tutela. Sírvase proveer al respecto.

La Escribiente,

Sonia VG
Sonia Vásquez Gaviria



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
LA CALERA-CUNDINAMARCA**

Clase de Proceso: Acción de Tutela
Accionante: **FABIAN NOLBERTO CLAVIJO BELTRAN**
Accionada: **EPS SANITAS**
Radicación: **2021-00048-00**
Fecha de Auto: **15** de febrero de 2.021

Atendiendo el informe secretarial que antecede, una vez verificado el Escrito de Tutela, se advierte que esta Acción Constitucional se ajusta plenamente a las exigencias previstas en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de la Calera-Cundinamarca **RESUELVE:**

1. ADMITIR la presente Acción de tutela presentada por el ciudadano **FABIAN NOLBERTO CLAVIJO BELTRAN** en contra de **EPS SANITAS**, a efecto que se amparen los derechos fundamentales a la vida, a la salud y de petición, emanados de La Constitución Política de Colombia.

2. NOTIFÍQUESE el respectivo Escrito Constitucional junto con sus anexos a la Accionada **EPS SANITAS** a través de correo electrónico atendiendo a la emergencia sanitaria actual que por COVID- 19 atraviesa nuestro País, para que dentro del término de **dos (2) días hábiles** se pronuncie sobre los hechos y las pretensiones de la Acción de Tutela.

3. VINCULAR de manera oficiosa al presente trámite de Tutela a la **CORPORACIÓN SALUD UN**, identificada con el NIT. 900578105 – 0, a la **IPS ARTROCENTRO**, con correo electrónico info@artrocentro.com, a la sociedad **SUMMAR PRODUCTIVIDAD S.A.S** y a la **Superintendencia Nacional de Salud SUPERSALUD**, para que se pronuncien de considerarlo pertinente en el término perentorio de **dos (02) días hábiles** siguientes al recibo de esta notificación, por cuanto existe la posibilidad de resultar afectados con la decisión que se adopte.

4. TENER como pruebas, con el valor legal que le corresponda, los documentos relacionados y allegados con la tutela.

5. HÁGASE el enteramiento al Accionado al correo electrónico correspondiente, remitiéndole las piezas procesales pertinentes para el ejercicio de su derecho al debido proceso.

6. INFÓRMESE a los intervinientes de la presente Acción de Tutela, que el correo electrónico institucional del Despacho es j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co y que ante la Pandemia por Covid 19, todas las actuaciones de esta Tutela se harán por medio virtual en **horario de lunes a viernes (días hábiles, no sábados, no domingos y no festivos) de 8 de la mañana a 5 de la tarde jornada continua.**

7. COMUNICAR a las partes e intervinientes que a partir del día siguiente a la presentación de esta Acción Constitucional del Despacho dispone de diez (10) días hábiles para proferir la correspondiente Sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL

Juez

Firmado Por:

**ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4cfac697bbcb6d00efc27e293144b12c3283e3745ba266ada1bb50d8ef3eeb56

Documento generado en 15/02/2021 03:23:08 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>